

SEÑOR DOCTOR:

JHOEL ESCUDERO SOLIZ

JUEZ CONSTITUCIONAL SUSTANCIADOR

CASO: No. 57-19-IS

Abogado Freddy Leonardo Carchi Cuenca, abogado en libre ejercicio, por mis propios derechos, defensor técnico legal de la Cooperativa Pimampireña de Producción y Crédito "La Esperanza", representada por su Gerente señor Jorge Abrahán Moreno Jaramillo, debidamente acreditado en autos, ante usted con el debido respeto comparezco y solicito:


PRIMERO: FUNDAMENTACION LEGAL.- Señor Juez , la norma supletoria tipificada en el Art. 44 del Código Orgánico General de Procesos, cuyo contenido expresa: "**Renuncia.-** Las o los defensores podrán renunciar o negarse a prestar defensa por objeción de conciencia o por incumplimiento contractual de su cliente"; lo preceptuado en el Art. 331 numeral 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, DERECHO DE LOS ABOGADOS EN EL PATROCINIO DE CAUSAS y lo establecido en la Constitución de la república en su Art. 66 numeral 17 " El derecho a la libertad de trabajo. Nadie será obligado a realizar un trabajo gratuito o forzoso, salvo los casos que determine la ley".

SEGUNDO: PETICION CONCRETA.- Señor Juez Constitucional, soy el abogado que he venido realizando la defensa técnica legal en el Juzgado VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA en la Acción de Amparo Constitucional No. 1732520061090, desde esas instancias no he recibido los honorarios acordados con el señor Gerente de la Cooperativa de Producción y Crédito "La Esperanza", manifestando que una vez que interponga la demanda de incumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales en la Corte Constitucional, se harían efectivos los valores acordados; el accionante señor JORGE Abrahán Moreno Jaramillo, ha abandonado la demanda presentada a la Corte Constitucional, desde el mes de agosto del 2020, no he tenido ningún acercamiento en forma física ni virtual, imposible localizarlo a su número telefónico 0986413090 y al incumplir con mis honorarios **RENUNCIO AL PATROCINIO DENTRO DEL CASO: No. 57-19-IS**, fundamentado en la normativa arriba indicada y por todo lo expuesto, Señor Juez Constitucional, solicito que no se me notifique en la presente causa en ningún tipo de diligencia.

A usted Señor Juez, pido se sirva acceder a lo solicitado y proveer conforme a ley.

Es de estricta Justicia,

Quito, 3 de junio de 2023.



Ab. FREDDY L. CARCHI C.

MAT. No. 17-2018-552- FORO DE ABOGADOS.

	RECIBIDO	
	SECRETARIA GENERAL	
ATENCIÓN CIUDADANA		
Corte Constitucional del Ecuador		
Recibido el	- 5 JUN 2023	las 15:59
Por:	Juelly sin anexos	
Anexos:		
	Firma	